



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP, se tiene por contestada las demanda por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para representar sus intereses se le reconoce personería a la Dra. ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ RESTREPO portadora de la T.P. 190.428 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de COLPENSIONES y a la Dra. VANESSA GARCÉS MENDOZA portadora de la T.P. 254.414 del C. S de la J. como apoderada sustituta.

Por último, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 y de ser posible la del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 02:00 PM.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

KARQ

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708cd332eb684d6310ea6657f514572ae730539b26d2e421a5018cba3fbf274c**

Documento generado en 12/04/2024 06:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>